

ESTADO DE INDIANA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INDIANAPOLIS

ORDEN EJECUTIVA 20-08

PARA: DIRECTIVA PARA RESIDENTES DE INDIANA A QUEDAR EN CASA

A QUIEN CORRESPONDA, BIENVENIDOS:

CONSIDERANDO QUE, el 6 de marzo de 2020, emití la Orden Ejecutiva 20-02, que declaró que existe una emergencia de salud pública en todo el Estado de Indiana como resultado del brote de la enfermedad por coronavirus 2019 ("COVID-19") en los Estados Unidos y se confirmó la información que un solo Hoosier, que vive en un condado, había contraído el virus;

CONSIDERANDO QUE, desde entonces, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que COVID-19 era una pandemia mundial y, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró una emergencia nacional con respecto a este virus peligroso;

CONSIDERANDO QUE, A la fecha de esta Orden Ejecutiva, el virus se ha extendido a más de cuarenta (40) condados en todo Indiana y ha causado varias muertes, y se espera que estos números aumenten en los próximos días;

CONSIDERANDO QUE, el 16 de marzo de 2020, emití la Orden Ejecutiva 20-04 que, entre otras cosas: (a) estableció que Indiana se adheriría a la guía de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades ("CDC") para grandes eventos y reuniones; (b) alentó a todos los residentes de Indiana a prestar atención a los consejos de los CDC, el Departamento de Salud del Estado de Indiana ("ISDH"), el Departamento de Seguridad Nacional de Indiana ("IDHS"), así como otros funcionarios de atención médica y emergencias en relación con esta emergencia de salud pública; y (c) proclamó que era el deber de cada persona en nuestro Estado y cada entidad que realiza negocios en Indiana, incluidos todos los organismos gubernamentales, agencias, autoridades y funcionarios de cualquier naturaleza, cooperar plenamente con el Comisionado de la ISDH y el Director Ejecutivo de IDHS en todos los asuntos relacionados con esta emergencia de salud pública;

CONSIDERANDO QUE, a pesar de los importantes pasos que se están tomando en nuestro estado, este virus sigue siendo una amenaza grave para la salud, la seguridad y el bienestar de todos los residentes de Indiana, y se necesitan más esfuerzos para abordar, controlar y reducir la constante amenaza planteada por COVID-19;

CONSIDERANDO QUE, Como Gobernador, tengo una amplia autoridad y poderes bajo la ley de Indiana para declarar y responder a emergencias de salud pública en nombre de nuestro Estado, que incluyen, entre otros: (a) hacer, enmendar y rescindir las órdenes, normas y reglamentos necesarios para llevar a cabo la Ley de Manejo de Emergencias y Desastres de Indiana y sus propósitos, Código Indiana ch. 10-14-3 (la "Ley de Emergencia de Desastres"); (b) emplear cualquier medida y dar instrucciones a la ISDH y a las juntas de salud locales como sea razonablemente necesario para garantizar el cumplimiento de la Ley de Emergencia de Desastres o con los hallazgos o recomendaciones de la ISDH o las juntas de salud locales debido a las condiciones derivadas de la emergencia real o amenazada; y (c) controlar la entrada y salida de un área de desastre (aquí, todo el Estado de Indiana), el movimiento de personas dentro de dicha área y la ocupación de locales en dicha área;

CONSIDERANDO QUE, El ISDH, que me informa como Gobernador, también tiene una amplia autoridad legal y poderes en relación con emergencias de salud pública (Código Ind. cap. 16-19-3), incluidos, por ejemplo, los poderes para hacer lo que sea razonable y necesario para la prevención y supresión de enfermedades, para prohibir las reuniones públicas cuando sea necesario para prevenir y detener epidemias, para interponer acciones en los tribunales para la aplicación de las leyes de salud y todos los poderes necesarios para cumplir con los deberes prescritos por la ley; y

CONSIDERANDO QUE, teniendo en cuenta los anteriores, y después de consultar con el ISDH y su Comisionado, es necesario y apropiado tomar medidas adicionales para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de todos los Hoosiers en relación con la amenaza continua y en evolución planteada por COVID-19, como más particularmente descrito aquí;

AHORA, POR ESO, Yo, Eric J. Holcomb, en virtud de la autoridad que me otorgó como Gobernador por la Constitución de Indiana y las leyes del Estado de Indiana, ordeno:

1. Términos y Frases Definidas

Para comprender adecuadamente el significado completo, completo y detallado de esta Orden Ejecutiva, lea y consulte las definiciones de los términos y frases que se muestran subrayadas y que se encuentran en esta Orden Ejecutiva, de la siguiente manera:

- a. Actividades Esenciales: Página 3
- b. Negocios y Operaciones Esenciales: Páginas 5-8
- c. Funciones Gubernamentales Esenciales: Página 5
- d. Infraestructura Esencial: Páginas 4-5
- e. Viajes Esenciales: Página 8
- f. Operaciones de salud y salud pública: Página 4
- g. Operaciones de Servicios Humanos: Página 4
- h. Operaciones Básicas Mínimas: Página 8

2. Duración

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigencia a las 11:59p.m. del 24 de marzo de 2020 y permanecerá en vigencia hasta las 11:59pm del 6 de abril de 2020, a menos que rescinda, modifique o extienda esta Orden Ejecutiva.

3. Quedarse en Casa o Lugar de Residencia

Con las excepciones que se detallan a continuación, todas las personas que actualmente viven en el Estado de Indiana tienen la orden de quedarse en casa o en su lugar de residencia, excepto lo permitido en esta Orden Ejecutiva.

En la medida en que las personas utilicen espacios compartidos o al aire libre cuando se encuentren fuera de sus hogares o residencias, deben, en todo momento, y en la medida de lo razonablemente posible, mantener el distanciamiento social de al menos seis (6) pies de cualquier otra persona, con la excepción de los miembros de la familia o del hogar, de conformidad con los Requisitos de distancia Social establecidos en esta Orden ejecutiva. Todas las personas pueden dejar sus residencias o domicilios solo para Actividades Esenciales, Funciones Esenciales de Gobierno, o para participar en Negocios y Operaciones Esenciales, tal como se define a continuación.

Las personas sin hogar están exentas de esta disposición, pero se les recomienda encarecidamente que obtengan refugio, y se insta a las entidades gubernamentales y de otro tipo a que pongan a disposición ese refugio lo antes posible y en la mayor medida posible (y para nosotros, en su funcionamiento, COVID-19 prácticas de mitigación de riesgos recomendadas por los CDC y el ISDH).

Con respecto a las personas cuyas residencias no son seguras o se vuelven inseguras, como, por ejemplo, las víctimas de violencia doméstica, se les permite expresamente y se les insta a abandonar su hogar y permanecer en un lugar alternativo seguro.

Para los propósitos de esta Orden Ejecutiva, los términos "hogares" y "residencias" incluyen hoteles, moteles, unidades de alquiler compartido, refugios e instalaciones similares.

4. Los Negocios y Operaciones no Esenciales Deben Cesar

Todos los negocios y operaciones en el estado de Indiana, con la excepción de los Negocios y Operaciones Esenciales (como se define a continuación), deben cesar todas las actividades dentro del estado de Indiana, excepto, sin embargo, las Operaciones Básicas Mínimas (como se define a continuación). Para fines de claridad, los negocios (que incluyen negocios en el hogar) también pueden continuar las operaciones que consisten exclusivamente en empleados o contratistas que realizan actividades en sus propios hogares o residencias (es decir, que trabajan desde su hogar).

Se alienta a todos los Negocios y Operaciones Esenciales a permanecer abiertos.

Además, todos los negocios y operaciones esenciales deberán cumplir con los Requisitos de Distancia Social definidos en esta orden ejecutiva, incluso manteniendo un distanciamiento social de seis pies para los empleados y miembros del público en general en todo momento, incluyendo, entre otros, cuando Los clientes hacen cola.

5. Actividades Prohibidas

Quedan prohibidas todas las reuniones públicas y privadas de cualquier número de personas que ocurran fuera de un solo hogar o unidad de vivienda, excepto, sin embargo, para los fines limitados permitidos por esta Orden Ejecutiva. Se prohíbe cualquier reunión de más de diez (10) personas, a menos que esté exento por esta Orden Ejecutiva. Esto está de acuerdo con las pautas de coronavirus del Presidente emitidas el 16 de marzo de 2020. Nada en esta Orden Ejecutiva prohíbe la reunión de miembros de un hogar o residencia.

Todos los lugares de diversión pública, ya sea en interiores o exteriores, incluidos, entre otros, lugares con atracciones, carnavales, parques de atracciones, parques acuáticos, acuarios, zoológicos, museos, salas de juego, ferias, centros de juegos infantiles, parques infantiles, funplexes, parques de diversiones, boleras, cines y otros teatros, salas de conciertos y música, clubes sociales, y clubes estarán cerrados.

6. Viajes Prohibidos y Permitidos

Solo se permiten Viajes Esenciales y Actividades Esenciales (como se define en este documento). Las personas que viajan en transporte público deben cumplir con los Requisitos de Distancia Social en la mayor medida posible. Esta Orden Ejecutiva permite viajar dentro o fuera del estado de Indiana para mantener Negocios y Operaciones Esenciales y Operaciones Básicas Mínimas.

7. Dejar el Hogar para Realizar Actividades Esenciales está Permitido

Para los propósitos de esta Orden Ejecutiva, los individuos pueden dejar sus domicilios o residencias solo para realizar cualquiera de los siguientes, que se consideran “Actividades Esenciales” a continuación:

a. Por Salud y Seguridad

Para participar en actividades o realizar tareas esenciales para su salud y seguridad, o para la salud y seguridad de sus familiares o miembros del hogar o personas que no pueden o no deben dejar su hogar (incluidas, entre otras, mascotas), como, a modo de ejemplo y sin limitación, buscar servicios de emergencia, obtener suministros médicos o medicamentos, o visitar a un profesional de salud.

b. Para Suministros y Servicios Necesarios

Para obtener los servicios o suministros necesarios para ellos y sus familiares o miembros del hogar o personas que no pueden o no deben dejar su domicilio, o para entregar esos servicios o suministros a otros, como por

ejemplo y sin limitación, alimentos, productos de consumo para hogares, suministros que necesitan para trabajar desde casa, suministros para automóviles (incluidos distribuidores, repuestos, suministros, reparación y mantenimiento) y productos necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y/o el funcionamiento esencial de hogares o residencias.

c. **Para la Actividad al Aire Libre**

Para participar en actividades al aire libre, siempre que cumplan con los Requisitos de Distancia Social (como se define a continuación), como, a modo de ejemplo y sin limitación, caminar, correr o andar en bicicleta. Las personas pueden ir a parques públicos y abrir áreas de recreación al aire libre. Sin embargo, los parques infantiles de acceso público pueden aumentar la propagación de COVID-19 y, por lo tanto, deberán estar cerrados.

d. **Para Ciertos Tipos de Trabajo**

Para realizar el trabajo que proporciona productos y servicios esenciales en Negocios u Operaciones Esenciales (que, como se define a continuación, incluye Funciones Gubernamentales Esenciales, Operaciones de Salud y Salud Pública, Operaciones de Servicios Humanos e Infraestructura Esencial) o realizar actividades específicamente permitidas por esta Orden Ejecutiva, incluidas las Operaciones Básicas Mínimas.

e. **Para Cuidar a Otras Personas**

Para cuidar a un miembro de la familia, amigo o mascota en otro hogar, y transportar a miembros de la familia, amigos o mascotas según lo permitido por esta Orden Ejecutiva.

8. Las Personas Mayores y las Personas Vulnerables como Resultado de una Enfermedad Deben Tomar Precauciones Adicionales

Se insta a las personas con alto riesgo de contraer enfermedades graves por COVID-19, incluidas las personas de edad avanzada y las personas enfermas, que permanezcan en casa tanto como sea posible, excepto cuando sea necesario para buscar atención médica. Nada en esta Orden Ejecutiva impide que ISDH o los departamentos de salud locales emitan y apliquen órdenes de aislamiento y cuarentena.

9. Operaciones de Salud y Salud Pública

Para propósitos de esta Orden Ejecutiva, los individuos pueden dejar sus residencias para trabajar u obtener servicios a través de Operaciones de Salud y Salud Pública.

La frase "Operaciones de Atención Médica y Salud Pública" incluye, pero no se limita a, lo siguiente: hospitales; clínicas; consultorios dentales; farmacias; entidades de salud pública, incluidas aquellas que compilan, modelan, analizan y comunican información de salud pública; empresas farmacéuticas, farmacéuticas, de dispositivos y equipos médicos y de biotecnología (incluidas operaciones, investigación y desarrollo, fabricación y cadena de suministro); organizaciones

que recolectan sangre, plaquetas, plasma y otros materiales necesarios; obstetras y ginecólogos; centros de atención ocular, incluidos los que venden anteojos y lentes de contacto; proveedores de servicios de atención médica a domicilio; proveedores de salud mental y uso de sustancias; otros centros de salud y proveedores y proveedores de cualquier servicio de salud relacionado y/o auxiliar; entidades que transportan y eliminan materiales y restos médicos; y atención veterinaria y todos los servicios de atención médica prestados a animales.

En las Operaciones de Atención Médica y Salud Pública también se incluyen fabricantes, técnicos, operadores logísticos y de almacén y distribuidores de equipos médicos, equipos de protección personal ("PPE"), gases médicos, productos farmacéuticos, sangre y productos sanguíneos, vacunas, materiales de prueba, suministros de laboratorio, suministros de limpieza, sanitización, desinfección o esterilización, y productos de pañuelos descartables y toallas de papel.

Los gimnasios, spas, salones, peluquerías, salones de tatuajes e instalaciones similares no están incluidos en las Operaciones de Salud y Salud Pública.

Además, la frase "Operaciones de Atención Médica y Salud Pública" se interpretará en términos generales para evitar cualquier impacto en la prestación de servicios de salud, en términos generales.

10. Operaciones de Servicios Humanos

Para los propósitos de esta Orden Ejecutiva, las personas pueden dejar sus domicilios y residencias para trabajar u obtener servicios en cualquier Operación de Servicios Humanos, incluido cualquier proveedor financiado por el ISDH, la Administración de Servicios Familiares y Sociales de Indiana, Medicaid de Indiana, la División de Salud Mental de Indiana y Adicción, Departamento de Servicios Infantiles de Indiana, Departamento de Asuntos de Veteranos de Indiana y otras entidades gubernamentales similares, que proporcionan servicios al público en general e incluyen entornos operados por el estado, institucionales o comunitarios que brindan servicios humanos al público.

La frase "Operaciones de Servicios Humanos" incluye, pero no se limita a lo siguiente: centros de atención a largo plazo; guarderías, guarderías infantiles, guarderías grupales; entornos residenciales y refugios para adultos, personas mayores, niños y/o personas con discapacidades del desarrollo, discapacidades intelectuales, trastornos por uso de sustancias y/o enfermedades mentales; instalaciones de transición; entornos en el hogar para proporcionar servicios a personas con discapacidades físicas, intelectuales y / o de desarrollo, personas mayores, adultos y niños; oficinas de campo que proporcionan y ayudan a determinar la elegibilidad para necesidades básicas que incluyen alimentos, asistencia en efectivo, cobertura médica, cuidado de niños, servicios vocacionales, servicios de rehabilitación; centros de desarrollo; agencias de adopción; empresas que brindan alimentos, albergue y servicios sociales, y otras necesidades de la vida

para personas económicamente desfavorecidas, personas con discapacidades físicas, intelectuales y / o de desarrollo, o personas necesitadas.

Además, la frase "Operaciones de Servicios Humanos" se interpretará en términos generales para evitar cualquier impacto en la prestación de servicios humanos, en términos generales.

11. Infraestructura Esencial

Para los propósitos de esta Orden Ejecutiva, las personas pueden dejar sus domicilios y residencias para proporcionar cualquier servicio o realizar cualquier trabajo necesario para ofrecer, suministrar, operar, mantener y reparar Infraestructura Esencial.

La frase "Infraestructura Esencial" incluye, pero no se limita a, lo siguiente: centros de producción, distribución, y cumplimiento de alimento, instalaciones de almacenamiento, puertos deportivos y venta; construcción (incluida, entre otras, la construcción requerida en respuesta a esta emergencia de salud pública, construcción de hospitales, construcción de instalaciones de atención a largo plazo, construcción de obras públicas, construcción de escuelas, construcción de negocios esenciales y construcción de viviendas); gestión y mantenimiento de edificios; operaciones aeroportuarias; operación y mantenimiento de servicios públicos, incluidos, por ejemplo, agua, alcantarillado y gas; eléctrica (incluida la generación de energía, distribución y producción de materias primas); centros de distribución; refinación de petróleo y biocombustibles; carreteras, autopistas, ferrocarriles y transporte público; puertos; operaciones de ciberseguridad; control de inundaciones; recogida y eliminación de residuos sólidos y reciclaje; e Internet, video y sistemas de telecomunicaciones (incluida la provisión de infraestructura esencial global, nacional y local para servicios informáticos, infraestructura empresarial, comunicaciones y servicios basados en la web).

Además, la frase "Infraestructura Esencial" se interpretará en términos generales para evitar cualquier impacto en la infraestructura esencial, definida en términos generales.

12. Funciones Gubernamentales Esencial

Para los propósitos de esta Orden Ejecutiva, todos los socorristas, la policía, los despachadores de emergencia y el personal administrativo, legisladores, jueces, personal de la corte, jurados y grandes jurados, personal de correcciones, respondedores de materiales peligrosos, personal de protección y bienestar infantil, personal de vivienda y refugio, militares y otros empleados gubernamentales que trabajan para, o apoyan, Negocios y Operaciones Esenciales, están exentos categóricamente de esta Orden Ejecutiva.

La frase "Funciones Gubernamentales Esenciales" significa todos los servicios provistos por el Estado de Indiana o cualquier municipalidad, municipio, condado, subdivisión política, junta, comisión o agencia del gobierno y necesarios

para asegurar la operación continua de las agencias gubernamentales o para proveer o apoyar la salud, la seguridad y el bienestar del público, incluidos los contratistas que realizan Funciones Gubernamentales Esenciales. Cada organismo gubernamental determinará sus Funciones Gubernamentales Esenciales e identificará a los empleados y/o contratistas necesarios para el desempeño de esas funciones.

Esta Orden Ejecutiva no se aplica al gobierno de los Estados Unidos.

13. Negocios Cubiertos por esta Orden

Para los propósitos de esta Orden Ejecutiva, los negocios cubiertos incluyen cualquier entidad educativa, sin fines de lucro o con fines de lucro, independientemente de la naturaleza del servicio, la función que realiza o su estructura corporativa o de entidad.

14. Negocios y Operaciones Esenciales

Para los propósitos de esta Orden Ejecutiva, la frase “Negocios y Operaciones Esenciales” significa Operaciones de Salud y Salud Pública, Operaciones de Servicios Humanos, Funciones Gubernamentales Esenciales e Infraestructura Esencial, así como lo siguiente:

a. **Listado CISA**

El 19 de marzo de 2020, el Departamento de Seguridad Nacional de los EE.UU., Agencia de Ciberseguridad y Seguridad de Infraestructura (“CISA”) emitió un Memorando Sobre la Identificación de Trabajadores de Infraestructura Crítica Esenciales Durante la Respuesta de COVID-19. La definición de Negocios y Operaciones Esenciales en esta Orden Ejecutiva incluye a todos los trabajadores identificados en ese Memorandum, a los que se puede encontrar o acceder en el siguiente enlace: <https://www.cisa.gov/sites/default/files/publications/CISA-Guidance-on-Essential-Critical-Infrastructure-Workers-1-20-508c.pdf>.

b. **Tiendas que Venden Comestibles y Medicinas**

Tiendas de abarrotes, farmacias, mercados de granjeros certificados, puestos de productos agrícolas, supermercados, tiendas de conveniencia y otros establecimientos dedicados a la venta al por menor de comestibles, alimentos enlatados, productos secos, alimentos congelados, frutas y verduras frescas, suministros para mascotas, carnes frescas, pescado y aves de corral, alimentos preparados, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cualquier otro producto de consumo doméstico (como productos de limpieza y cuidado personal), e incluye específicamente su cadena de suministro y operaciones de apoyo administrativo. Esto incluye las tiendas que venden comestibles, medicamentos (incluidos los medicamentos que no requieren receta médica) y también que venden otros productos que no son comestibles y los productos necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y el funcionamiento esencial de las residencias y Negocios y

Operaciones Esenciales.

c. Alimentos, Bebidas y Agricultura

Fabricación, producción, procesamiento, cultivo de alimentos y bebidas, incluida la agricultura, ganadería, pesca, panadería y otra producción agrícola, incluido el cultivo, comercialización, producción y distribución de animales y productos para consumo; y negocios que proporcionan alimentos, refugio y otras necesidades de vida para los animales, incluidos refugios de animales, rescates, organizaciones de rescate de animales, perreras e instalaciones de adopción de mascotas.

d. Organizaciones que Brindan Servicios Caritativos y Sociales

Las empresas y organizaciones religiosas y seculares sin fines de lucro, incluidos los bancos de alimentos, cuando proporcionan alimentos, vivienda y servicios sociales, y otras necesidades de la vida para personas económicamente desfavorecidas o necesitadas, personas que necesitan asistencia como resultado de esta emergencia, y personas con discapacidades.

e. Entidades Religiosas

Instalaciones religiosas, entidades y grupos, y reuniones religiosas, siempre que cumplan con la guía de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) sobre reuniones sociales.

f. Medios de Comunicación

Periódicos, televisión, radio y otros servicios de medios.

g. Gasolineras y Negocios Necesarios para el Transporte

Estaciones de servicio y suministro de automóviles, reparación de automóviles, equipos agrícolas, equipos de construcción, reparación de embarcaciones e instalaciones relacionadas, y tiendas de bicicletas e instalaciones relacionadas.

h. Instituciones Financieras y de Seguros

Bancos, casas de cambio, prestamistas de consumo, que incluyen, entre otros, cooperativas de crédito, casas de empeño, prestamistas de crédito al consumo y prestamistas de financiamiento de ventas, compañías de títulos, tasadores, mercados financieros, intercambios comerciales y futuros, prestamistas de día de pago, afiliados de instituciones financieras, entidades que emiten bonos, instituciones financieras relacionadas e instituciones que venden productos financieros. Además, compañías de seguros, aseguradores, agentes, corredores y servicios relacionados con reclamos de seguros y agencias.

i. Ferreterías y Tiendas de Suministros

Ferreterías y negocios que venden material eléctrico, de plomería, y

calefacción.

j. Oficios Cruciales

Construcción, construcción y otros oficios, incluidos, entre otros, plomeros, electricistas, exterminadores, ingenieros operativos, personal de limpieza y limpieza de propiedades comerciales y gubernamentales, personal de seguridad, frigoristas quien trabajan en sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC), servicios de pintura, mudanza y reubicación, y otros proveedores de servicios quienes brindan servicios que son necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y la operación esencial de las residencias, Actividades Esenciales y Negocios y Operaciones Esenciales.

k. Servicios de Correo, Correo Postal, Envío, Logística, Entrega y Recogida

Oficinas postales y otras empresas que brindan servicios de envío y entrega, así como empresas que envían o entregan comestibles, alimentos, productos, vehículos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, o servicios a usuarios finales o por canales comerciales.

l. Instituciones Educativas

Instituciones educativas (incluidas las escuelas públicas y privadas de pre jardín de infantes a grado 12, así como colegios y universidades) con el fin de facilitar el aprendizaje a distancia, realizar investigaciones críticas o realizar funciones esenciales, siempre que se mantenga un distanciamiento social de seis pies por persona en la mayor medida posible.

Esta Orden Ejecutiva es consistente con, y no modifica ni reemplaza, ninguna Orden Ejecutiva previa con respecto al cierre de escuelas.

m. Servicios de Lavandería

Lavanderías, tintorerías, servicios de lavandería industrial, así como proveedores de servicios de lavandería.

n. Restaurantes, para Alimentos que se Consuman en Otros Lugares

Restaurantes, bares, tabernas y otras instalaciones que preparan y sirven comida, pero solo para su consumo en otros lugares, utilizando medios como su propio servicio de entrega, la entrega de terceros, servicio donde se pide desde el coche, la recogida en la acera y para llevar. Lo anterior se aborda en las órdenes ejecutivas 20-04 y 20-10. La prohibición de cenar en persona se aplicará de conformidad con el proceso descrito en la Orden Ejecutiva 20-10.

Las escuelas y otras entidades que típicamente brindan servicios de comida a estudiantes o miembros del público pueden continuar haciéndolo bajo esta Orden Ejecutiva con la condición de que la comida se proporcione a estudiantes o miembros del público solo para recoger y para llevar. Las

escuelas y otras entidades que brindan servicios de alimentos bajo esta exención no permitirán que los alimentos se coman en el sitio donde se proporcionan, o en cualquier otro sitio de reunión debido a la propensión del virus a impactar físicamente las superficies y la propiedad personal. Esta orden ejecutiva es coherente con, y no modifica ni reemplaza, las órdenes ejecutivas anteriores con respecto al cierre de restaurantes.

o. Suministros para Trabajar desde Casa

Empresas que venden, fabrican o suministran productos necesarios para que las personas trabajen desde casa.

p. Suministros para Negocios y Operaciones Esenciales

Negocios que venden, fabrican y / o suministran otros Negocios y Operaciones Esenciales con el soporte de materiales necesarios para operar, incluyendo computadoras, electrónica de audio y video, electrodomésticos; tecnología de la información ("TI") y equipos de telecomunicaciones; ferretería, pintura, vidrio plano; material eléctrico, de plomería y calefacción, equipos sanitarios; productos de higiene personal; alimentos, aditivos alimentarios, ingredientes y componentes; equipamiento médico y ortopédico; equipos de óptica y fotografía; diagnósticos, alimentos y bebidas, productos químicos, jabones y detergentes; y proveedores y minoristas de armas de fuego y municiones con fines de seguridad.

q. Transporte

Aerolíneas, taxis, proveedores de redes de transporte (como Uber y Lyft), servicios de alquiler de vehículos, para tránsito, puertos deportivos, muelles, almacenamiento de embarcaciones y otros proveedores privados, públicos y comerciales de transporte y logística necesarios para las Actividades Esenciales y otros fines expresamente autorizados en esta Orden Ejecutiva.

r. Atención y Servicios a Domicilio

Atención domiciliaria para adultos, personas mayores, niños y / o personas con discapacidades del desarrollo, discapacidades intelectuales, trastornos por uso de sustancias y/o enfermedades mentales, incluidos cuidadores como niñeras o niños que pueden viajar al hogar del niño para brindar atención, y otros servicios a domicilio, incluida la entrega de comidas.

s. Instalaciones Residenciales y Refugios

Instalaciones residenciales y refugios para adultos, personas mayores, niños, mascotas y/o personas con discapacidades del desarrollo, discapacidades intelectuales, trastornos por consumo de sustancias o enfermedades mentales.

t. Servicios Profesionales

Servicios profesionales, como servicios legales, servicios de contabilidad, servicios de seguros y servicios inmobiliarios (incluidos servicios de tasación y títulos).

u. Fabricación, Distribución y Cadena de Suministro para Productos e Industrias Cruciales

Compañías de manufactura, distribuidores y compañías de la cadena de suministro que producen y suministran productos y servicios esenciales en y para industrias, tales como salud, farmacéutica, tecnología, biotecnología, productos químicos y saneamiento, agricultura, productos, petróleo, combustible, minería, construcción, defensa nacional, comunicaciones y productos utilizados por otros Negocios y Operaciones Esenciales.

v. Funciones Sindicales Cruciales

Las actividades esenciales de los sindicatos, incluida la administración de fondos de salud y bienestar y el personal para verificar el bienestar y la seguridad de los miembros que prestan servicios en Negocios y Operaciones Esenciales, siempre que estos controles se realicen por teléfono o de forma remota cuando sea posible.

w. Hoteles y Moteles

Hoteles y moteles, en la medida en que se utilicen para alojamiento y servicios de comida de entrega o para llevar.

x. Servicios Funerarios

Funerarias, funerarias, cremaciones, entierros, cementerios y servicios relacionados.

15. Operaciones Básicas Mínimas

Para los propósitos de esta Orden Ejecutiva, el término "Operaciones Básicas Mínimas" incluye lo siguiente, siempre que los empleados cumplan con los Requisitos de Distancia Social, en la medida de lo posible, mientras llevan a cabo tales operaciones:

- a. Las actividades mínimas necesarias para mantener el valor del inventario de la empresa, preservar la condición de su planta física y equipo, garantizar la seguridad, procesar la nómina y los beneficios de los empleados, o para funciones relacionadas.
- b. Las actividades mínimas necesarias para facilitar que los empleados de la empresa puedan continuar trabajando de forma remota desde sus residencias.

16. Viajes Esenciales

Para los propósitos de esta Orden Ejecutiva, la frase "Viaje Esencial" incluye viajes para cualquiera de los siguientes propósitos. Las personas involucradas en cualquier Viaje Esencial deben cumplir con todos los Requisitos de Distancia Social (como se define aquí).

- a. Cualquier viaje relacionado con la provisión o el acceso a Actividades Esenciales, Funciones Gubernamentales Esenciales, Negocios y Operaciones Esenciales u Operaciones Básicas Mínimas.
- b. Viajar para cuidar a los ancianos, menores, dependientes, personas con discapacidades u otras personas vulnerables.

- c. Viaje hacia o desde instituciones educativas con el propósito de recibir materiales para el aprendizaje a distancia, para recibir comidas y cualquier otro servicio relacionado.
- d. Viaje para regresar a un lugar de residencia fuera de la jurisdicción.
- e. Viajes requeridos por la policía o por orden judicial, incluido el transporte de niños de conformidad con un acuerdo de custodia.
- f. Viajes necesarios para que los no residentes regresen a su lugar de residencia fuera del estado de Indiana. Sin embargo, es muy recomendable que las personas verifiquen que su transporte fuera de Indiana permanezca disponible y funcional antes de comenzar dicho viaje.

17. Requisitos de Distancia Social

Para los propósitos de esta Orden Ejecutiva, la frase "Requisitos de distancia social" incluirá mantener un mínimo de seis pies de distancia de otras personas, lavarse las manos con agua y jabón durante un mínimo de veinte segundos con la mayor frecuencia posible o usar desinfectante para manos, cubriendo tose o estornuda (en la manga o el codo, no en las manos), limpia regularmente las superficies que se tocan con frecuencia y no se da la mano. Con respecto a las empresas y operaciones esenciales, así como a las empresas dedicadas a operaciones básicas mínimas, deben tomar medidas proactivas para garantizar el cumplimiento de los requisitos de distancia social, que incluyen, cuando sea posible, lo siguiente:

- a. **Designar Distancias de Seis Pies**
Designando con señalización, cinta adhesiva o por otros medios, seis pies de espacio para empleados y clientes en línea para mantener la distancia adecuada.
- b. **Desinfectante de Manos y Productos Desinfectantes**
Tener desinfectante para manos y productos desinfectantes, disponibles para empleados y clientes.
- c. **Horas de Funcionamiento Separadas para Poblaciones Vulnerables**
Implementación de horas de operación separadas para las poblaciones mayores y vulnerables.
- d. **Acceso en Línea y Remoto**
Publicar en línea si una instalación está abierta, la mejor manera de comunicarse con la instalación, y continuar los servicios por teléfono o de forma remota.

18. Intención de esta Orden Ejecutiva

La intención de esta Orden Ejecutiva es garantizar que el número máximo de personas se autoaislen en sus hogares o residencias en la mayor medida posible, al tiempo que permite que los servicios esenciales continúen, para frenar la propagación de COVID-19 tanto como sea posible. Cuando las personas necesitan dejar sus domicilios o residencias, ya sea para realizar Actividades Esenciales o para facilitar actividades autorizadas necesarias para la continuidad de la vida social y comercial, deben cumplir en todo momento, y en la medida de lo razonablemente posible, los Requisitos de Distancia Social. Todas las

disposiciones de esta Orden Ejecutiva deben interpretarse para efectuar esta intención.

19. Aplicación

Esta orden ejecutiva puede ser aplicada por las fuerzas del orden público estatales y locales, así como por otras entidades gubernamentales (como los departamentos de salud estatales y locales), en la medida establecida en la ley de Indiana, incluida, entre otras, la Ley de Emergencia por Desastres.

Sin embargo, con respecto a la prohibición de cenar en persona que se estableció en la Orden 20-04, se aplicará de conformidad con el proceso descrito en la Orden ejecutiva 20-10.

20. Información de COVID-19 y Lista de Verificación para Todas las Empresas/Empleadores

Se ordena a todas las empresas y empleadores, se consideren esenciales o no en virtud de esta Orden Ejecutiva, tomar las siguientes acciones:

- a. Permita que tantos empleados como sea posible trabajen desde su hogar mediante la implementación de políticas en áreas como el teletrabajo y las videoconferencias.
- b. Anime activamente a los empleados enfermos a quedarse en casa hasta que estén libres de fiebre (sin el uso de medicamentos) durante al menos 72 horas (tres días completos) Y los síntomas han mejorado durante al menos 72 horas Y han pasado al menos siete días desde que comenzaron los síntomas No requiera una nota del proveedor de atención médica para validar la enfermedad o regresar al trabajo de los empleados enfermos con enfermedad respiratoria aguda; Las oficinas de los proveedores de atención médica y las instalaciones médicas pueden estar extremadamente ocupadas y no pueden proporcionar dicha documentación de manera oportuna.
- c. Asegúrese de que sus políticas de licencia por enfermedad estén actualizadas, sean flexibles y no sean punitivas para permitir que los empleados enfermos se queden en casa para cuidarse a sí mismos, a sus hijos u otros miembros de la familia. Considere alentar a los empleados a que se hagan una autoevaluación todos los días para verificar si tienen algún síntoma del tipo COVID-19 (fiebre, tos o falta de aire).
- d. Separe a los empleados que parecen tener síntomas de enfermedad respiratoria aguda de otros empleados y envíelos a casa de inmediato. Restrinja su acceso al negocio hasta que se hayan recuperado.
- e. Reforzar mensajes importantes para todos los empleados (incluso quedarse en casa cuando están enfermos, usar la etiqueta para toser y estornudar y practicar la higiene de las manos), y colocar carteles en las áreas donde es más probable que los vean. Proporcione suministros de protección tales

- como agua y jabón, desinfectante para manos, pañuelos desechables y receptáculos de desecho sin contacto para uso de los empleados.
- f. Realice con frecuencia una limpieza ambiental mejorada de superficies que se tocan con frecuencia, como estaciones de trabajo, encimeras, barandas, manijas de puertas y perillas de las puertas. Use los agentes de limpieza que generalmente se usan en estas áreas y siga las instrucciones en la etiqueta. Proporcione toallitas desechables para que los empleados puedan limpiar las superficies de uso común antes de cada uso.
 - g. Esté preparado para cambiar las prácticas comerciales, si es necesario, para mantener operaciones cruciales (por ejemplo, identificar proveedores alternativos, priorizar clientes o suspender temporalmente algunas de sus operaciones).

21. Sin Limitación de Autoridad

Nada en esta Orden Ejecutiva deberá, de ninguna manera, alterar o modificar ninguna autoridad legal existente que permita al Estado, a cualquier departamento de salud local o a cualquier otra entidad apropiada ordenar: (a) cualquier cuarentena o aislamiento que pueda requerir que un individuo permanezca dentro una propiedad residencial particular o instalación médica por un período de tiempo limitado, incluida la duración de esta emergencia de salud pública; o (b) cualquier cierre de una ubicación específica por un período de tiempo limitado, incluida la duración de esta emergencia de salud pública.

22. Cláusula en Caso de que Alguna Parte de esta Orden Ejecutiva Sea Invalidada

Si alguna disposición de esta Orden Ejecutiva, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, es invalidada por cualquier tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afecta ninguna otra disposición o aplicación de esta Orden Ejecutiva, que puede hacerse efectiva sin la invalidez provisión o aplicación. Para lograr este propósito, las disposiciones de esta Orden se declaran separables.

Esta Orden Ejecutiva es un complemento y se considera parte de la Orden Ejecutiva 20-02.

ESTÁ TAN ORDENADO.

En testimonio de lo cual, yo, Eric J. Holcomb, he puesto mi mano y he hecho que se coloque el Gran Sello del Estado de Indiana, el día 23 de marzo de 2020.

Eric J. Holcomb
Gobernador de Indiana

ATESTACIÓN:

Connie Lawson
Secretaria de Estado